



RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA CÓDIGO ÉTICO - OFITA INTERIORES

OFITA INTERIORES, S.A. (la "Sociedad") está permanentemente comprometida con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de actuación.

Misión: "Creamos lugares estupendos para trabajar"

- Ofita es una organización independiente y rentable que crea entornos humanos de trabajo para satisfacer al cliente.

Visión: "Proyectamos espacios para vivir tus emociones"

- Ser la organización que ofrece las mejores soluciones innovadoras en la optimización de los lugares de trabajo para la atracción, motivación y eficiencia de las personas.

Valores de Ofita:

- Comprometernos con el cliente: Somos una empresa orientada al cliente. Nuestro compromiso es proporcionarle un servicio excelente y ser capaces de superar sus expectativas. Queremos que para nuestros clientes trabajar con Ofita sea siempre una experiencia memorable.
- Sorprender innovando: La innovación es uno de los motores que impulsa nuestra actividad diaria. Buscamos permanentemente productos y servicios que se adelanten a las nuevas necesidades del cliente y marquen la diferencia con nuestros competidores.
- Alcanzar nuestros objetivos: Cada uno de nosotros persigue el cumplimiento de los objetivos de crecimiento de la compañía, como vía para garantizar el éxito de Ofita y satisfacer las expectativas de todos los colectivos implicados en el futuro de la organización.
- Caminar hacia la excelencia: Creemos en la cultura de la mejora continua para buscar la excelencia en todo aquello que hacemos. Alcanzarla es nuestro gran proyecto global de futuro.
- Mirar nuestro entorno: En Ofita trabajamos para que el respecto por nuestro entorno sea reconocido como un valor que nos distingue como empresa. El comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de Ofita es una guía de actuación irrenunciable que se extiende a través de nuestros productos.
- Vivir nuestros valores: El valor de nuestra organización es el valor de las personas que trabajan en ella. Formamos un equipo comprometido con unos valores culturales que nos definen como empresa y guían nuestra forma de actuar. Trabajamos por ser únicos y lo conseguimos con nuestros valores.

Este compromiso ético y de buen gobierno, se extiende a todos sus profesionales y las políticas que lo desarrollan dejan claro que la Sociedad se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole y que impulsa una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Para la Sociedad, ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones legales, sino ir más allá de su cumplimiento, invirtiendo más en el capital humano, el entorno y las relaciones con los grupos de interés (stakeholders). El planteamiento de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un enfoque de negocio donde las expectativas de las partes interesadas están en el núcleo de la estrategia empresarial. No es algo que se añade a la actividad principal de la empresa, sino que es algo intrínseco a la misma y está integrada en su estrategia y gestión.

Los principios que rigen la RSC:

- La RSC coloca al ser humano en el centro de todo.
- Es de carácter global, es decir afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y a todas las personas que formamos la entidad, así como a todas las zonas geográficas en donde operamos.
- La RSC incluye el cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente, en materias como la calidad o el medio ambiente.
- La RSC comporta compromisos éticos y responsables por parte de todas las personas de la entidad.
- La RSC se orienta a la satisfacción de las necesidades de nuestros grupos de interés, respetando y promoviendo los derechos y libertades fundamentales.
- Se orienta también a fomentar la formación, bienestar y el desarrollo de todas las personas que forman el equipo humano, y a evitar discriminaciones.
- La RSC está alineada al modelo de negocio de la organización.
- Es nuestra responsabilidad minimizar el impacto ambiental de nuestra actividad y promover una actitud responsable con el medio ambiente.
- La visión de la Sociedad se enmarca en el conjunto de actividades previstas en el objeto social e integra las vertientes económica, social y medioambiental de la sostenibilidad, se sustenta en seis valores que representan compromisos de la Sociedad (ética y responsabilidad, resultados económicos, respeto al medio ambiente, sentido de pertenencia y confianza, seguridad y fiabilidad y orientación al cliente).

Es imprescindible que este mensaje se transmita de forma decidida a los terceros con los que la Sociedad se relaciona, de tal modo que se comprometan formalmente a respetar el compromiso ético y de buen gobierno.

ÉTICA: Desarrollar las relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes. Para cumplir con las responsabilidades sociales, las entidades deben dirigir sus empresas de forma ética y actuar con integridad.

- **Corrupción:** la relación de la Sociedad con sus clientes se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. La sociedad no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de la actuación de la sociedad y sus proveedores deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos de la sociedad relativa a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión.
La sociedad no ofrecerá, prometerá, garantizará o exigirá sobornos u otro tipo de enriquecimiento injustificado, ya sea directa o indirectamente, a fin de obtener o mantener un pedido o una ventaja indebida. De la misma forma, tampoco se podrá demandar o esperar sobornos u otro tipo de enriquecimientos injustificados de parte de los proveedores y clientes.
La Sociedad cumplirá las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, respetando las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
- **Conflicto de interés:** la Sociedad deberá mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garantice que la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.
- **Privacidad y propiedad intelectual:** la Sociedad protegerá y solo hará uso apropiado de la información confidencial y se asegurará de proteger la privacidad de todos los empleados y socios empresariales, así como los derechos de propiedad intelectual válidos.

PRÁCTICAS LABORALES: Respetar la protección de los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia y los tratarán con dignidad y respeto.

- **Trabajo forzoso:** la Sociedad deberá impulsar en sus acciones y adoptarlas medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera.
- **Evitación del trabajo infantil:** la Sociedad rechazará expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, sin embargo, los empleados menores de 18 años no podrán realizar trabajos peligrosos y contará con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- **Libertad de asociación:** la Sociedad respetará la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
- **Igualdad de oportunidades y no discriminación:** la Sociedad deberá rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo de la ocupación.
- **Trato justo:** la Sociedad proporcionará a sus empleados un entorno de trabajo sin trato violento o inhumano, sin ningún tipo de acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal o tortura, coacción mental o física o abuso verbal, ni amenaza de dicho trato.
- **Horario laboral, salarios y beneficios:** el horario laboral de los empleados de la Sociedad no excederá el máximo establecido por la legislación nacional aplicable. La Sociedad pagará a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales. Los empleados de los proveedores cobrarán su salario de forma oportuna. La Sociedad promoverá se ofrezca una amplia formación y oportunidades educativas a sus empleados.

SALUD Y SEGURIDAD: Los proveedores deben proporcionar un entorno laboral seguro (cumpliendo los requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales) y saludable y deben tratar de forma eficaz y responsable para con el medio ambiente.

- **Salud y seguridad en el trabajo:** la Sociedad velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobre esfuerzo físico en el lugar de trabajo. Realizarán todos los controles apropiados, procesos de seguridad laboral, mantenimiento preventivo y medidas de protección técnica necesarias para mitigar los riesgos para la salud y seguridad en el lugar de trabajo.
- **Potenciales situaciones de emergencia:** la Sociedad identificará y evaluará las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante emergencias.
- **Capacitación y competencia:** la Sociedad deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

MEDIO AMBIENTE: Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, fomentando iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

- **Aspectos ambientales:** la Sociedad contará con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.
- **Desechos y emisiones:** la Sociedad identificará y gestionará las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable.

CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO: Potenciar la mejora continua en la calidad de los productos y servicios suministrados.

- **Requisitos legales y del cliente:** todos los productos y servicios entregados por la Sociedad deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.
- **Especificaciones técnicas de producto:** la calidad de los materiales utilizados, los procesos de fabricación y la calidad de comportamiento y seguridad del producto acabado deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por las normas de referencia existentes.

SUBCONTRATACIÓN: Asegurar el cumplimiento de estos requisitos por parte de sus colaboradores y proveedores/subcontratistas.

- **Cadena de valor:** la Sociedad se responsabilizará de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este código ético. Los principios recogidos en este código ético deberán ser comunicados por la Sociedad a su cadena de suministro y grupos de interés.

Para el desarrollo de los aspectos señalados en este Código Ético se establecen normas generales de conducta profesional que a continuación se relacionan:

Cumplimiento de la legalidad

- Los profesionales de la Sociedad cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen sus actividades, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Sociedad sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad,
- Los directivos de la Sociedad deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afectan a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
- La Sociedad respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Compromiso con los derechos humanos y laborales

- La Sociedad manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir y complementar a los anteriormente referidos.
- En particular, la Sociedad manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Desempeño de una conducta profesional íntegra

- Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Sociedad serán la profesionalidad y la integridad:
 - a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación,
 - b. La integridad en la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Sociedad y con sus principales valores expresados en el Código ético.
 - c. El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Protección del medio ambiente

- La Sociedad desarrolla su actividad desde el respecto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.
- La Sociedad asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- La Sociedad colabora con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.

Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

- La Sociedad promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- En particular, la Sociedad promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral:

- La Sociedad respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Derecho a la intimidad

- La Sociedad respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
- La Sociedad respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación
- Los profesionales de la Sociedad se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Sociedad en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
- La Sociedad se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
- Los profesionales de la Sociedad que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la Sociedad, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Seguridad y salud en el trabajo

- La Sociedad promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
- Los profesionales de la Sociedad observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
- La Sociedad promoverá que los contratistas con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Selección y evaluación

- La Sociedad mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.
- La Sociedad evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
- Los profesionales de la Sociedad participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Formación

- La Sociedad promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la Sociedad.
- Los profesionales de la Sociedad se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la Sociedad.

Información:

- La Sociedad informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de la Sociedad.

Obsequios y regalos

- Los profesionales de la Sociedad no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a. Sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b. Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c. No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Conflictos de interés

- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Sociedad. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Estos principios generales de actuación (independencia, abstención y comunicación) se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Sociedad.

Oportunidades de negocio

- El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio.
- El profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

- La Sociedad se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
- Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Sociedad, los profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Sociedad, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de la Sociedad evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.
- La Sociedad es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Sociedad.
- Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Sociedad. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la Sociedad, requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la Sociedad.
- La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Sociedad pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Sociedad.
- Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Sociedad para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Sociedad programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceras personas.

Información reservada y confidencial

- La información no pública que sea propiedad de la Sociedad tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Sociedad que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de la Sociedad y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Sociedad guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
- Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código ético.
- Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la Sociedad.
- En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a la Sociedad, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de

almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Para el cumplimiento del compromiso ético y de buen gobierno se atenderán, entre otros, a los aspectos señalados a continuación:

Clientes

- La Sociedad se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.
- La Sociedad competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que la Sociedad tiene que ofrecer.
- La Sociedad garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- Los profesionales de la Sociedad que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.
- Los contratos con los clientes de la Sociedad serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

Proveedores y suministradores

- La Sociedad adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
- Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- Los profesionales de la Sociedad que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
- La información facilitada por los profesionales de la Sociedad a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Relaciones con clientes y proveedores

- Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con clientes.
- Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores de la Sociedad ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Sociedad.
- En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.
- Los profesionales de la Sociedad se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

Competidores

- La Sociedad se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
- La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- La Sociedad se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. La Sociedad cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

Sociedad

- Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.
- El Grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Sociedad. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Sociedad –a empleados, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de

administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

- La Sociedad manifiesta su firme compromiso con los principios del Código ético de responsabilidad social corporativa como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, suministradores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Accionistas

- La Sociedad manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de la Sociedad, en el marco del presente código ético.

La Sociedad debe implementar mecanismos que sirvan para identificar, determinar y gestionar riesgos en todas las áreas establecidas por este código ético y todos los requisitos legales aplicables.

La Sociedad mantiene un compromiso firme con la Excelencia y por ello asume la voluntariedad de exceder los marcos legales mínimos en los ámbitos en los que opera la organización y esforzarse por comprender y dar respuesta a las expectativas de los grupos de interés actuales y futuros. Con el fin de que el compromiso de OFITA sea interpretado adecuadamente tanto internamente como externamente, se adoptan modelos de gestión internacionalmente reconocidos (EFQM, ISO, UNE, PEFC) que a través de sus principios y requisitos ayuden a la organización a mantener un PROCESO CONTINUO DE APRENDIZAJE, INNOVACION Y MEJORA. Por otro lado, se promueve la adhesión de los colaboradores a códigos, normas y estándares internacionalmente reconocidos, tales como las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, ISO 14006, PEFC, Ecoetiquetas de producto, Marcado de Calidad de producto.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de octubre de 2018



Fdo.: Carmelo Aguirre, Sr.
Director Gerente